



Ilustre Municipalidad de
La Serena

05 JUN 2018

LA SERENA,

DECRETO N° 1011

VISTOS:

El memo N° 304, de fecha 4 de junio de 2018, de don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicio a la Comunidad a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República, de la empresa Inversiones Panul Limitada, de fecha 31 de mayo de 2018; el certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de la empresa Inversiones Panul Limitada, impreso con fecha 25 de mayo de 2018; el ordinario N° 05-366, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0554/18, de fecha 11 de mayo de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0633, de fecha 4 de mayo de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 1 de febrero de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1097, de la misma fecha; la solicitud de imputación presupuestaria CD - 19, de fecha 31 de enero de 2018; el memo N° 062, de fecha 31 de enero de 2018, de la Dirección de Servicio a la Comunidad al Administrador Municipal; el memo N° 051, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección de Servicio a la Comunidad al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0032/18, de fecha 10 de enero de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Servicio a la Comunidad; el memo N° 021, de fecha 10 de enero de 2018, de la Dirección de Servicio a la Comunidad al Administrador Municipal; la cotización de la empresa Inversiones Panul Limitada, de fecha 5 de enero de 2018; el memo N° 735, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Dirección de Servicio a la Comunidad al Administrador Municipal; el memo N° 451, de fecha 19 de julio de 2017, de la Dirección de Servicio a la Comunidad al Administrador Municipal; los términos de referencia de la contratación directa, elaborados por don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el contrato de concesión suscrito entre la empresa Tasui Norte Sur S.A. e Inversiones Panul Limitada, de fecha 24 de diciembre de 2013; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el ordinario N° 02-0554/18, de fecha 11 de mayo de 2018, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar la contratación directa de la empresa Inversiones Panul Limitada, rol único tributario N° 76.349.947-2, para el servicio de disposición final de residuos de la comuna de La Serena, por el período comprendido entre enero de 2018 y diciembre de 2019, y un valor por tonelada de 0,4447995 UF, señalando como causal legal de contratación la establecida en el artículo 8, letra d), de la ley N° 19.886, esto es, la existencia de sólo un proveedor del bien o servicio.
- 2.- Que como fundamento de la solicitud, se adjunta el requerimiento formulado a su vez por la Dirección de Servicio a la Comunidad a través de los memos N°s 451 y 735, ambos de 2017, y 021, 051 y 062, todos de 2018, y donde se señala, en lo que interesa, que el promedio de toneladas mensuales durante el año 2017 fue de 7.219,9, estimando que el valor mensual a pagar sería de \$88.000.000, agregando que, en todo caso, este monto es solo referencial por cuanto dependerá de las toneladas de basura que ingresen al relleno sanitario. Que en relación a valor a pagar por tonelada ingresada se señala que será de 0,4447995 UF.
- 3.- Que lo solicitado fue observado por la Dirección de Asesoría Jurídica, requiriendo, entre otros, se corrigieran los términos de referencia, se adjuntara el certificado de deuda de la Tesorería General de la República, se suscribiera la declaración jurada de inhabilidades y se acompañaran los documentos donde constara la vigencia de la sociedad y su representación legal.
- 4.- Que sobre el cumplimiento del requisito para proceder a la contratación, constituye un hecho público que el único relleno sanitario autorizado y aprobado por la autoridad en las comunas de La Serena y Coquimbo es el ubicado en el sector El Panul de Coquimbo, el que actualmente es administrado por Inversiones Panul Limitada en virtud del contrato de concesión suscrito con fecha 24 de diciembre de 2013 entre ésta y la empresa Tasui Norte Sur S.A, vigente por un plazo de 20 años.
- 5.- Que sobre los residuos que se transportan e ingresan al relleno sanitario, corresponden ellos a los que traslada tanto la empresa concesionaria del servicio de aseo y recolección de residuos en la comuna de La Serena, en virtud del respectivo contrato suscrito con la Municipalidad, y a aquéllos

que ingresa directamente ésta a través de vehículos propios o de terceros contratados para tales fines, como ocurre actualmente con la empresa Maquinarias Olmue Limitada.

6.- Que con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57, letra d), N° 2, del reglamento de la ley N° 19.886, sobre la información que ha de remitirse al Sistema de Información, la Dirección de Servicio a la Comunidad ha elaborado los “términos de referencia” de la contratación que se solicita.

7.- Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 1097, de fecha 1 de febrero de 2018, aprobó la contratación de la empresa Inversiones Panul Limitada para el servicio de disposición final de residuos, en el relleno por ella administrado, según consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con la misma fecha. Que dicha exigencia se ha cumplido al superar el contrato el monto de 500 UTM, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695.

8.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad de La Serena se cumplen en la especie. Que en el mismo sentido, por razones de buen servicio, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido a la fecha del presente instrumento se han prestado con anterioridad a su total tramitación.

9.- Que tal como lo establece el artículo 3°, letra f), de la ley N° 18.695, corresponde a la Municipalidad, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna. Que por su parte, el artículo siguiente, letra b), señala que aquélla podrá desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

10.- Que la imputación presupuestaria de la contratación directa que se solicita cuenta con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y de la Dirección de Administración y Finanzas (solicitud CD-019/18).


D E C R E T O :

1. **APRUÉBENSE** los términos de referencia para la contratación del servicio de disposición final de residuos y publíquense en el Sistema de Información.
2. **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **INVERSIONES PANUL LIMITADA**, rol único tributario N° 76.349.947-2, representada por don Guillermo Alfonso Campos Navarro, rol único nacional ambos con domicilio en Avenida Los Lagos N° 1875, Peñuelas, Coquimbo, para el servicio de disposición final de residuos de la comuna de La Serena, en el relleno sanitario que ella administra, ubicado en el sector El Panul, Coquimbo, por el período comprendido entre el 1 enero del año 2018 y el 31 de diciembre del año 2019, conforme lo establecido en el artículo 8°, letra d), de la ley N° 19.886, el artículo 10, N° 4, de su reglamento, y los términos de referencia aprobados.
3. El precio por cada tonelada de residuo que se reciba en el relleno sanitario será de 0,4447995 UF, exento de IVA, lo que se pagará de manera mensual, estimándose un monto a pagar de \$88.000.000, exento de IVA.
4. **SUSCRÍBASE** el correspondiente contrato con la empresa luego de la total tramitación del presente instrumento.
5. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y sociales, la empresa deberá presentar una garantía, tomada directamente por ella, a favor de la Municipalidad de La Serena, a la vista, irrevocable y de liquidez inmediata, por el valor de 1.000 UF, cuya vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, y cuya glosa debe señalar “garantizar fiel cumplimiento del contrato de disposición final en relleno sanitario, comuna de La Serena”. Este instrumento deberá entregarse en la Dirección de Asesoría Jurídica para su visto bueno al momento de la firma del contrato y quedará bajo custodia de la Municipalidad.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido a la fecha del presente instrumento se han prestado con anterioridad a su total tramitación.
7. **DESÍGNESE** como Inspector Técnico del contrato a don Alejandro Galleguillos Rivera, y

como subrogante a doña Cassiana Ardiles de Almeida, ambos de la Dirección de Servicio a la Comunidad, los que serán notificados de sus designación a través de la distribución que de este instrumento realice la Oficina de Partes.

8. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.001.020.002, área de gestión 2-7-7.
9. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Servicio a la Comunidad
- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico)
- Sra. Cassiana Ardiles de Almeida (Inspector Técnico subrogante)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LM/MPVV/VRS

Términos de Referencia Contratación Directa Disposición Final.

Duración de Contrato: **2 años.**

Fecha de Inicio: **01 de Enero de 2018.**

Fecha Término: **31 de Diciembre de 2019.**

Valor por tonelada: **0,4447995 UF exento de IVA.**

Toneladas estimadas mensuales: **7.500.**

Monto estimado mensual: **\$88.000.000.**

Monto estimado contrato: **\$2.112.000.000 (24 meses)**

Inspector Técnico de Contrato: **Alejandro Galleguillos Rivera**

Inspector Técnico Subrogante: **Cassiana Ardiles de Almeida.**

Garantía Fiel Cumplimiento: **1.000 UF**

Valor del Servicio Mensual.

El Contratista será retribuido por la prestación del servicio de acuerdo al valor mensual señalado en su cotización, y aceptado por la Municipalidad. El valor por tonelada no variará hasta el término del presente contrato. Sin perjuicio de los descuentos contemplados por penalidades.

El primer pago del servicio al Contratista, se realizará en un plazo de 30 días, a contar de la fecha de presentación de la factura correspondiente y su documentación de respaldo (según lo dispuesto en el artículo 79 bis del reglamento de la ley N° 19.886, e instrucciones de la Contraloría General de la República), previo visto bueno de la Inspección Técnica. Si la Inspección Técnica detecta alguna anomalía en la facturación del servicio prestado o en los distintos documentos presentados como respaldo, esta procederá a la devolución de la factura al Contratista para su corrección.

La Inspección técnica del contrato, para dar visto bueno a la factura, deberá verificar el cumplimiento del contrato y comprobará, a través de documentos originales de respaldo de la factura y el cual deberá ser entregado a dicha inspección técnica, cuatro días hábiles antes de la presentación de la factura y que permita comprobar que el Contratista haya cancelado y cumplido, antes lo siguiente:

1. Sueldos del mes de prestación de Servicio.
2. Pago de Leyes Sociales (A.F.P, Isapre, Fonasa, y otros) del mes anterior a la prestación del servicio.
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite que no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que presten el servicio, incluyendo una nómina de éstos.
4. Guías (Estas guías se deberán enviar mensualmente por día y camión, para verificar que los vehículos ingresados a Relleno Sanitario, sea el mismo que aparece en el listado de guías) y Listado de Resumen de Guías de la Municipalidad y la Empresa Concesionaria de Aseo en la comuna de La Serena. Dichas guías deben ser legibles.

En el evento de existir incumplimiento a este respecto, la Inspección Técnica, deberá emitir al Contratista las observaciones por escrito que correspondan y si estima conveniente cursará las multas establecidas en este contrato. En el evento que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar aquel la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La municipalidad podrá retener de los pagos que debe efectuar al Contratista que no acredite el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales. Los montos por los cuales es responsable y pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

El valor de la Unidad de Fomento a utilizar para el pago de los servicios, será el correspondiente al día 6 del mes siguiente a la prestación del servicio.

Valor de disposición en Relleno Sanitario.

La Municipalidad será el responsable del pago mensual de la disposición final de los residuos sólidos de esta licitación en el Relleno Sanitario "El Panul".

Para esto, el Contratista de la Empresa de Aseo de la Comuna de La Serena y el mismo Municipio, deberán respetar las instrucciones de ingreso, control de carga, descarga y salida del Relleno Sanitario, impartidas por el proveedor de dichos servicios, entregando toda la información operativa que le sea requerida, como datos de los equipos, conductores, rutas que cumple, jornada de trabajo, etc.; para el control de las operaciones de descarga y procedencia de los residuos.

La Municipalidad proporcionara listado de vehículos del municipio o que por encargo de este estarán autorizados para ingresar al Relleno Sanitario "El Panul".

Para calcular el valor de la recolección, se utilizará la siguiente formula:

Valor Toneladas X Toneladas de Recolección (Municipales o de la Empresa Concesionaria) X UF del día 6 del mes siguiente a la prestación del servicio.

Legislación Aplicable.

El Contratista dará cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas técnicas relativas al servicio prestado y a los demás aspectos que digan relación con dicho servicio, todos los cuales se entenderán que le son conocidos, tales como el Código Sanitario, Reglamento sobre condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios y Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.

Fiel Cumplimiento.

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Correcta prestación de los servicios contratados, la empresa deberá emitir un instrumento a la vista, de liquidez inmediata e irrevocable", tomada directamente por él a favor de la Municipalidad de La Serena, por el valor de 1.000 UF y cuya vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles. Esta garantía deberá ser entregada en Asesoría Jurídica para su visto bueno al momento de la firma del Contrato y quedará bajo custodia de la Municipalidad de La Serena. Es obligación de la empresa mantener vigente el documento. La garantía será devuelta a al Contratista, previo informe emitido por la Inspección Técnica, al término del contrato, en el que se deje constancia que la empresa cumplió debidamente con las obligaciones impuestas en el contrato. La devolución debe realizarse de oficio al término de su vigencia, siempre que ella no se hubiese hecho efectiva, y no esperar requerimiento del Contratista.

Antecedentes que debe presentar el Contratista

- Certificado de deuda de la Tesorería General de la República vigente.
- El representante debe firmar la declaración jurada de inhabilidades.
- Presentar documento donde conste la vigencia de la empresa y su representación legal vigente.
- Presentar copia de la resolución de calificación ambiental que autoriza el funcionamiento del relleno sanitario.

Inspección y Supervisión de los Servicios.

La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Servicios a la Comunidad de la Ilustre Municipalidad de La Serena y tendrá a su cargo la inspección y supervisión del servicio, para lo cual el Contratista quedará obligado a dar las facilidades que ella requiera. El municipio podrá a su vez, realizar inspección técnica en terreno, con el objeto de mejorar su control y presencia operativa en terreno, lo cual será comunicado al Contratista, quien deberá otorgar las facilidades operativas e información técnica del caso, de igual forma que si fuera el propio municipio.

Los funcionarios de la Inspección Técnica que sean designados para ejercer las aludidas inspecciones y supervisiones no podrán en circunstancia alguna, autorizar cambios ni ordenar modificaciones de los servicios. Su función a este respecto, será informar a su superior acerca del grado de cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Si el inspector infringiera la disposición del artículo precedente y el Contratista acatare y ejecutare lo dispuesto por él, las consecuencias que pudieran derivarse serán de exclusiva responsabilidad de dicho Contratista.

En la prestación de los servicios, el Contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del contrato y de las instrucciones impartidas por la Ilustre Municipalidad a través de la Inspección Técnica.

La correspondencia oficial entre el Contratista y el Municipio relacionada con la prestación del servicio licitado, se realizará a través de oficios o de un Libro de Manifold (documento foliado, autocopiativo y en triplicado), que estará en poder de la Dirección de Servicios a la Comunidad. También se aceptará, la comunicación vía correos electrónicos, los cuales en todo caso deben ser respaldados por Oficios o constancias en el Libro de Manifold, dependiendo de la importancia de la comunicación.

Para efectuar la Inspección Técnica, el Contratista proveerá de un Libro de Manifold foliado, autocopiativo para fiscalizar las labores contratadas, constituyendo el nexo formal entre la Inspección Técnica y el Contratista.

La Inspección Técnica dependerá de la Dirección de Servicios a la Comunidad (DISERCO) o quien sea designado por el Municipio, quien entre otras funciones deberá:

1. Controlar el cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos de estos términos.
2. Revisar la documentación de respaldo para el pago de los servicios mensuales.
3. Velar por que el Contratista cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones e imposiciones que procedan con su personal, requiriendo la documentación pertinente.
4. Aplicar sanciones.
5. Verificar el cumplimiento de la Ley 16.744 y sus derivados (D.S 594, D.S 40, etc.)
6. Supervisar cumplimiento de la Entrega de Elementos de Protección Personal y su respectivo uso.
7. Supervisar cumplimiento de la Guía Técnica de la Radiación UV, por la exposición de sus trabajadores.
8. Supervisar cumplimiento de los procedimientos de trabajos seguros.
9. Cualquier otra que se estime necesario por parte del Municipio.

Responsabilidad Técnica.

Para los efectos de la responsabilidad técnica, el Contratista deberá contar permanentemente con un Representante, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en La Serena.

Penalidades.

La Ilustre Municipalidad aplicara multas por deficiencias o infracciones, haciendo efectivo la multa descontando del estado de pago o de la respectiva garantía de liquidez inmediata e irrevocable, en razón de falta de cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas en virtud de estos términos.

Se penará, que la enumeración sea taxativa:

a. **Deficiencia con respecto al servicio del Contratista:** incumplimientos de normas sanitarias en los equipos e instalaciones, no informar anomalías detectadas en el servicio, no responder a los llamados de la Inspección Técnica o no asistir a sus citaciones, etc.: que sean comunicadas por escrito ya sea por oficio o en el libro manifold y no se tenga respuesta justificada en los plazos estipulados en ellos, serán multados entre 10 y 50 Unidades de Fomento, además deberá realizar las medidas de corrección necesaria.

b. **Incumplimiento en el Pago de Obligaciones Laborales:** El no cancelar en la fecha oportuna las remuneraciones y las leyes sociales del personal, será sancionado con un monto equivalente al 1 % de la deuda por día de atraso y será retenido el pago del servicio del mes anterior, hasta que presente comprobantes que acrediten el pago de las obligaciones Previsionales con su personal.

c. **Incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias.** El plazo para corregir las deficiencias del cumplimiento del contrato será fijado por la Inspección Técnica o aceptado por ella. En caso de no cumplirse en el plazo estipulado, el Contratista será sancionado, y el Inspector Técnico del Contrato comunicara por oficio o en el libro manifold la sanción con una multa equivalente de 3 a 5 U.F. por día de atraso. Esto independiente de la aplicación de la multa por el incumplimiento que dio origen al plazo de corrección.

d. **Incumplimiento de las instrucciones que en relación al servicio le imparta la Inspección Técnica.** El incumplimiento a cualquier instrucción que emita la Inspección Técnica, será sancionado con una multa equivalente de 3 a 5 U.F., por día de atraso.

e. **Paralización o Interrupción del servicio:** El no cumplimiento de la recepción de Residuos Sólidos Domiciliarios trasladados por el Municipio o la Empresa Concesionaria de Aseo, hacia Relleno Sanitario, o por paralización del personal, el Inspector Técnico del Contrato por oficio o en el libro manifold comunicará la sanción con una multa de 50 a 100 U.F. por día. Sin perjuicio de lo anterior, si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 2 o más días seguidos, será causal de multa de 500 UF, debido a la emergencia Sanitaria que podría causar esta paralización.

Constatada la infracción por la Inspección Técnica, se anotará en el manifold notificándose al Contratista, quién tendrá 3 días para presentar sus descargos. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITO enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

La aplicación de la sanción o penalidad establecida, será comunicada al Contratista a través de un Decreto Alcaldicio, por carta certificada, con el fin de ser descontado del valor del servicio correspondiente a dicho mes y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dependiendo de la situación y esto a elección del Municipio.

Para la aplicación de la multa se considerará la UF vigente al día en que la inspección técnica constata la infracción.

Modificación o extensión de los servicios contratados.

Sera modificación de contrato, cualquier cambio producido en el contrato original de los servicios a requerimiento de la I. Municipalidad de La Serena. Toda modificación que implique cambios en el contrato por considerarse servicios necesarios a realizar de forma previa, ya sea no prevista u urgente y cumplir con los objetivos del proyecto, y que cuenten con el financiamiento necesario, obligarán al Contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales que se fijen de mutuo acuerdo entre las partes

Trabajos extraordinarios.

Se entiende que el valor de los servicios en licitación ofrecidos por el proponente incluye el costo total de estos; lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios que la I. Municipalidad de La Serena no haya solicitado por escrito a través de la Inspección Técnica.

Aumentos y disminuciones de contrato.

La I. Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de ordenar al Contratista que aumente o disminuya los servicios previamente contratados por las siguientes situaciones:

- a) Construcción de nuevas viviendas, las que deberán ser autorizadas mediante recepción final, emitida por la Dirección de Obras Municipales.
- b) Catástrofes naturales.
- c) Casos fortuitos o fuerza mayor debidamente calificada que impidan al municipio mantener el Servicio contratado.

Estos se pagarán en conformidad a los precios unitarios de las listas de partida y sus reajustes respectivos, desde la fecha de emisión del decreto Alcaldicio que lo disponga, el que contendrá un detalle del sector, los lineales de aumento o disminución y su implicancia en la superficie contratada.

Si se dispone la realización de un servicio extraordinario que no estuviese comprendido de las especificaciones técnicas, el Contratista deberá presentar un presupuesto por dicho servicio, a petición de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica Municipal, serán los mismos señalados para el contrato original, aplicándose las multas en caso del atraso del Contratista.

Término anticipado del contrato.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la I. Municipalidad de La Serena y el Contratista deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o acuerdo de las mismas partes del contrato.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, y dará derecho a la Municipalidad a poner término al contrato y al cobro de las garantías de fiel cumplimiento contrato, las siguientes causales:
 - En caso de la aplicación de tres o más faltas gravísimas, de cinco faltas graves o de leves en un año.
 - Si durante el período de vigencia del contrato se produce la acumulación de quince infracciones gravísimas, o veintiuna infracciones graves o treinta infracciones leves.
 - Si el Contratista no cumple las instrucciones técnicas que imparta la Inspección Técnica del Servicio ITS.

- Si el Contratista no cumple el contrato en cuanto a la cantidad de personal, cantidad y estado de los vehículos y equipamiento ofertado y demás condiciones establecidas en las bases administrativas de la licitación pública.
 - En el evento que el Contratista interrumpiera los servicios durante tres días consecutivos, excluyendo los domingos, o durante diez días alternados en el transcurso de un año calendario. Cualquier interrupción del servicio, la Municipalidad podrá proceder a asumir la prestación del mismo directamente o a través de terceros, con el propósito de mantener la continuidad del servicio y por cuenta y cargo del Contratista.
- c) El Contratista es procesado o imputado por delito que merezca pena aflictiva en materias relativas a los servicios licitados, salvo sentencia firme ejecutoriada absolutoria en la materia.
- d) La quiebra del Contratista de los servicios producirá el término anticipado del contrato, en caso de ser necesario, la Municipalidad procederá de acuerdo a lo establecido en caso de interrupción del servicio. Esta causal se entiende sin perjuicio de las normas legales sobre la Ley de Quiebras.
- e) El no mantener vigentes la boletas de garantía y pólizas de seguros, conforme a la cláusula cuarto del presente instrumento.
- f) Por incumplimiento en la implementación de la oferta técnica ofrecida en su postulación y de los plazos establecidos para ello.
- g) Estado de notoria insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para el término del contrato, será suficiente el informe de la unidad municipal correspondiente y un decreto Alcaldicio que así lo disponga, reservándose la Municipalidad la facultad de ejecutar administrativamente y sin ulterior trámite las garantías constituidas por el Contratista y/o demandar las indemnizaciones que se estime procedentes, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista



[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA